

CONTRATO No. CHIHS/09/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS "SERVICIOS DE LIMPIEZA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACION FEDERAL EN CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. BRENDA RÍOS PRIETO, DELEGADA FEDERAL Y POR LA OTRA, CLEAN TEC DE MEXICO, SERVICIOS DE LIMPIEZA, REPRESENTADA POR EL C. ARNOLDO EDUARDO RASCON, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA SECRETARÍA":

- 1.1.- Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio Ordenamiento Legal citado.
- 1.2.- Que la Lic. Brenda Ríos Prieto, Delegada Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto a los artículos 19 fracción XXIII, 35 fracción VI, 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.3.- Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a sus necesidades tuvo resuelto encargar a una empresa especializada el servicio de "LIMPIEZA", adjudicando el contrato a "EL PRESTADOR" mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con la aprobación por parte de los integrantes del Subcomité de Adquisiciones ..
- 1.4.- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en la partida presupuestal 2016 128 21602 M135801 1180 para el ejercicio fiscal 2016, comunicado mediante oficio de autorización N° 511.1.3/3128 de fecha 16 de diciembre de 2015.
- 1.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en C. Medicina N° 1118 esq. con Ave. Universidad, Planta Alta, Col. Magisterial, C.P. 31200, Chihuahua, Chih.

Declara "EL PRESTADOR":

- 2.1.- Que es de una empresa de nacionalidad Mexicana, constituida por una persona física, que su Registro Federal de Contribuyentes es RAAR701110HEO, y tiene la capacidad legal para obligarse en los términos y condiciones de este contrato

CONTRATO No. CHIHS/09/2016
"SERVICIO DE LIMPIEZA"

- 2.2.- Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SECRETARÍA" a través de la Delegación Federal en Chihuahua, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requeridas para llevar a cabo el servicio de LIMPIEZA de la oficina Regional de Ciudad Juárez.
- 2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de este contrato en el que se especifican los detalles del servicio que deberá cubrirse.
- 2.4.- Que no se encuentra en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 8 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en C. PALMILLAS #503 Col. Colinas del Norte, Teléfono 0446566353531.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo el servicio de limpieza en la Oficina Regional de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, en la Ciudad Juárez, ubicadas en C. PARAGUAY 115 SUR Col. PARTIDO ROMERO.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" deberá llevar a cabo lo señalado en las actividades que se encuentran en el **anexo uno**.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA", designa a la C.P. María Eugenia González Brodie, Subdelegada de Administración e Innovación, como responsable de interactuar con "EL PRESTADOR", para supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento de los servicios a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, debiendo "EL PRESTADOR" acatar las instrucciones y/o recomendaciones que al respecto haga.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y regular, todos los trabajos necesarios para la limpieza de la Oficina Regional de Ciudad Juárez, obligándose siempre a implantar en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta

CONTRATO No. CHIHS/09/2016
"SERVICIO DE LIMPIEZA"

y resultados eficaces de sus servicios, en el lugar que indique "LA SECRETARÍA", a través de la Subdelegación de Administración e Innovación.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

IMPORTE Y FORMA DE PAGO:

SEXTA.- El importe de los servicios objeto de este contrato es a precio fijo "LA SECRETARÍA" hará el pago correspondiente a través de la Subdelegación de Administración e Innovación, sita en C. Medicina No.1118, Col. Magisterial, C.P. 31200, Chihuahua, Chih., teléfono 614 4 42 15 29, conforme a la presentación por parte de "EL PRESTADOR", de la Factura correspondiente, Estos pagos se realizarán en mensualidad de \$2,088.00 DOS (MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., por el Servicio de Limpieza ,relacionados en el Anexo 1, dicho pago se efectuará en la cuenta bancaria N° 00746617170187783175, clave: 012164001877831759 del Banco BVVA BANCOMER R.F.C. BBA830831LJ2 en una sola exhibición al concluir el mes; dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la factura correspondiente en el domicilio de la SECRETARIA, misma que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" .presentará garantía mediante cheque de caja expedida a favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción de la "SECRETARÍA" para garantizar el cumplimiento del contrato de acuerdo a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios.

OCTAVA - Las partes estipulan que se aplicará una pena convencional a cargo de "EL PRESTADOR", en caso de que algún elemento de limpieza faltara a sus labores y "EL PRESTADOR" no lo sustituyera de manera inmediata.

NOVENA.- La penalización por concepto de sanciones, incumplimiento o retraso, se deducirán de la factura respectiva.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que "EL PRESTADOR", cuenta y trabaja con todos los elementos propios suficientes para prestar el servicio y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general.

"EL PRESTADOR" a solicitud de La "SECRETARÍA" cambiará al personal.

La "SECRETARÍA" dará al prestador las facilidades necesarias para la mejor prestación del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue

CONTRATO No. CHIHS/09/2016
"SERVICIO DE LIMPIEZA"

conveniente, las que serán atendidas siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales del contrato.

El personal contratado, deberá atender las indicaciones de La "SECRETARÍA".

El "PRESTADOR" será entera y totalmente responsable por la fidelidad de sus trabajadores y por cualquier desperfecto, daños ó robo que éstos llegaren a ocasionar en horas de trabajo.

Todo el equipo y material que se usarán en la prestación del servicio contratado, será propiedad del "PRESTADOR" y la reparación y mantenimiento de los mismos, será por su exclusiva cuenta.

El "PRESTADOR" será entera y totalmente responsable con los trabajadores que utilice para dar cumplimiento a este contrato en todo lo relativo a la materia regulada por la Ley Federal del Trabajo entre la "SECRETARÍA" y los trabajadores que el "PRESTADOR" emplee para dar cumplimiento a este contrato, obligándose el "PRESTADOR" a sacar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA", en caso de que ésta se involucrará en cualquier conflicto laboral por parte de los trabajadores a que se refiere esta cláusula.

DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes aceptan que esta relación contractual es exclusivamente de carácter civil y que por ende no podrá ser entendida como de carácter laboral.

DÉCIMA

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a tener debidamente registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a las personas que designe para el desarrollo de sus funciones en esta Oficina Regional.

RESCISIÓN DEL CONTRATO:

DÉCIMA

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a) Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.

CONTRATO No. CHIHS/09/2016
"SERVICIO DE LIMPIEZA"

- b) *Por suspensión injustificada del servicio.*
- c) *Si se comprueba que las declaraciones de "EL PRESTADOR" en el presente contrato, se realizaron con falsedad.*
- d) *En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato.*
- e) *No acatar lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.*
- f) *"LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente Contrato en cualquier tiempo, sin aviso previo ni pena alguna.*

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "LA SECRETARÍA", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" dicha determinación.

DÉCIMA

CUARTA.- *Las partes convienen en que si por causa imputable a "EL PRESTADOR", "LA SECRETARÍA" opta por la rescisión del contrato, se aplicarán en su caso las penas convencionales, que correspondan independiente de la aplicación de la fianza.*

DÉCIMA

QUINTA.- *Las partes convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente Contrato, avisando con 30 días de anticipación a "EL PRESTADOR" excepto cuando concurren razones de interés general se podrá dar por terminado en cualquier momento, sin previo aviso conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

DÉCIMA

SEXTA.- *Las partes convienen en que este contrato podrá darse por terminado a través de un acuerdo mutuo, para lo cual "EL PRESTADOR" recibirá el pago proporcional a los trabajos que a la fecha de terminación haya realizado, mediando de manera escrita un finiquito donde se detallan en forma pormenorizada los importes a cubrir.*

JURISDICCIÓN:

DÉCIMA

SEPTIMA.- *Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero de domicilio presente o futuro.*

LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO DE "SERVICIOS DE LIMPIEZA" EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, EL DIA 01 DE ENERO DE 2016.

POR "LA SECRETARÍA"



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO
DELEGADA FEDERAL EN CHIHUAHUA, CHIH.

POR "EL PRESTADOR"

CLEAN TEC DE MEXICO



C. ARNOLDO EDUARDO RASCON

ANEXO N° 1

EL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE REALIZARA LA EMPRESA CLEAN TEC DE MEXICO, REPRESENTADA POR EL C. ARNOLDO EDUARDO RASCON_.

PRESENTA LA COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SIGUIENTE MANERA, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

- LIMPIEZA GENERAL A LA OFICINA (MOBILIARIO Y EQUIPO)
- UNA PERSONA
- 3 HRS. DIARIAS DE LUNES A VIERNES
- DESPAPELAR
- BARRER
- TRAPEAR
- LIMPIAR VIDRIOS
- LIMPIEZA INTERIOR DE ECC

NOTA EL SERVICIO NO INCLUYE MATERIAL DE LIMPIEZA